

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 14 Abril 1921)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1.502

El Real decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 12 de Marzo de 1917, hace obligatorio a los súbditos extranjeros que residan en España el inscribirse en los Consulados de su país y en los registros de los Gobiernos civiles, y acerca del cumplimiento de estos requisitos llamo muy especialmente la atención de los señores Alcaldes de la provincia para que lo exijan a aquellos extranjeros que residando en sus respectivas localidades no lo hayan efectuado, dándome cuenta de cualquier resistencia que opongan para aplicar las sanciones que correspondan en cada caso.

Es menester pues, que las mencionadas autoridades locales extremen su celo en este servicio, y adopten también

al mismo tiempo las oportunas medidas de vigilancia, para que dentro de las cuarenta y ocho horas de la presentación de un súbdito extranjero en la localidad, se le obligue a visar ante la Alcaldía el pasaporte de que deberá ir provisto, remitiendo a este Gobierno civil por el primer correo copia de la nota del registro del pasaporte en el libro que debe llevar se en cada Ayuntamiento, y copia también del visado para su debida anotación en las oficinas de este Gobierno.

Los extranjeros que sin llevar ningún documento que acredite su procedencia alegaren ser prófugos, desertores, refugiados políticos o responsables de delito no sometido a extradición, serán inscritos desde luego en los registros de las Alcaldías, dándome cuenta a fin de comprobar sus asertos, pero obligándolos a la prestación personal si pareciese son de recursos y sin permitirles ausentarse de la localidad hasta que por este Gobierno se acuerde lo que proceda.

Espero que estas instrucciones serán cumplidas con toda exculpabilidad y celo a fin de que en todo momento pueda estar al tanto este Gobierno civil de los extranjeros que existen en la provincia, punto de residencia, y objeto que a cada uno les obliga a permanecer en la misma.

Córdoba 13 de Abril de 1921.—El Gobernador civil, *Fuio Blasco Perales*.

COMISION PROVINCIAL

DE CORDOBA

Secretaría

SECCION DE GOBERNACION

Negociado de Administración local

Núm. 1.491

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión de 12 del corriente, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra de esta plaza, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las Tropas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Febrero último.

	Pts.	Cts.
Ración de 70 decágramos	0	56
Idem de cebada de 4 kilogramos	1	98
Idem de paja 6 kilogramos	0	58
Kilógramos de carbón	0	28
Idem de leña	0	09
Litro de aceite	1	95
Idem de petróleo	2	28

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos interesados. Córdoba 13 de Abril de 1921.—El

Vicepresidente Accidental: Antonio Natera.

Sección Administrativa de primera enseñanza

DE CORDOBA

Anuncio

Núm. 1.504

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer el siguiente nombramiento de Maestro interino.

Don Antonio Ruiz Quesada, Maestro de la Escuela nacional de niños de Iznájar.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 13 de Abril de 1921.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Asociación General de Ganaderos

DEL

(=) REINO (=)

Núm. 1.500

Con arreglo a lo que dispone el artículo quinto del Reglamento de esta Corporación, se convoca a Junta general ordinaria para el día veinte y cinco del corriente, a las diez de la mañana,

en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, número treinta.

Según el artículo sexto podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que a la Asociación corresponden.

El artículo diez y siete dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad o cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que lo representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborales hasta el de la Junta, de diez a doce de la mañana, en las oficinas de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid de Abril de 19.....
—El Secretario general, MARQUÉS DE LA FRONTERA.

**Administración Central
Ministerio de Estado**

Subsecretaría

Asuntos contenciosos

El Sr. Cónsul general de España en Méjico participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español, Excelentísimo señor don Joaquín González y González, Marqués de González, Enviador Extraordinario de S. M. que fué en dicha República, ocurrido en la mencionada capital el 28 de Diciembre próximo pasado.

Madrid 22 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Sr. Cónsul de España en Nueva York participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco de Paula Audet y Puig ocurrido en Nueva York el 4 de Enero de 1920.

Madrid, 6 de Abril de 1921.—El Subsecretario interino, S. Crespo.

**Mente de Piedad del Sr. Medina
y Caja de Ahorros**

DE
CORDOBA

ANUNCIO

Núm. 1.503

Habiéndose extraviado la libreta número seiscientos trece de esta Caja de Ahorros, a nombre de Manuel del Cerro Tapia, se hace público con la advertencia de que transcurrido que sean quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio se expedirá libreta duplicada.

Córdoba doce Abril de mil novecien-

tos veinte y uno.—El Contador, Manuel Delgado.

**Sección Administrativa de primera enseñanza
DE CORDOBA**

Núm. 1.501

ANUNCIO

Ignorándose el domicilio de los herederos de don Juan Bautista Cuesta Romero, Maestro propietario de la Escuela de niños de Doña Mencía (Oabra) y no habiendo justificado el material de enseñanza correspondiente al primer semestre del año de 1919 de la clase diurna y el de adultos, se les cita y emplaza para que en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, presente en esta Sección Administrativa las cuentas que justifiquen la inversión de las cantidades que por dichos conceptos tiene percibidas; advirtiéndoles que transcurrido el plazo sin cumplir el servicio que se interesa, se dará cuenta a la Superioridad a los efectos oportunos.

Córdoba 14 de Abril de 1921.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 1 470

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excelentísima Corporación, y Junta Municipal durante el mes de Marzo del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 7 supletoria del 5

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Marquez Cambronero y se adoptaron los siguientes acuerdos.

1.º Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Quedar enterado el Ayuntamiento de la recaudación de la Agencia ejecutiva, durante la semana última.

3.º Aprobación de la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

4.º Aprobación también el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Febrero último.

5.º Aprobación de igual modo el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana para el próximo año económico de 1921-22.

6.º Declarar definitiva la lista de señores Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Com promisarios para Senadores

7.º Prestar aprobación a varias cuentas por servicios Municipales, disponiendo su formalización en Contaduría, contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

8.º Rectificar el decreto de la Alcaldía suspendiendo de empleo y sueldo al oficial de Secretaría don Enrique Coscollar y Ruiz de Salas.

Y autorizar al señor Alcalde para que dentro del plazo legal acuerde si así lo cree oportuno la formación de expediente dando cuenta en todo caso para la resolución que en definitiva sea procedente.

Sesión ordinaria del día 12

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Marquez Cambronero y se adoptaron los siguientes acuerdos.

1.º Aprobación del acta de la sesión anterior previa lectura.

2.º El Ayuntamiento quedó enterado de la recaudación de la Agencia ejecutiva durante la semana última.

3.º Pasar a estudio de doña Julia Soto Molina maestra de la 1.ª escuela nacional de niñas, solicitando se deje sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Marzo del año último y se le abone la retribución que le corresponde como compensación de alquiler de casa.

Y otro del Oficial de Secretaría, don Felipe de Castro, interesando se le asienda por corresponderle al cargo de Archivero Bibliotecario Jefe del Negociado tercero.

4.º Solicitar de la Superioridad la excepción de subasta para las obras de alcantarillado y pavimentación proyectadas por el Municipio en distintas calles de la población de conformidad con lo que preceptúa la regla 6.ª del artículo 41 de la Instrucción de 24 de Enero de 1915 dada la urgencia del caso y la necesidad de conjurar sin perder momento la crisis de trabajo.

5.º Ratificar el nombramiento interino hecho por el señor Alcalde a favor de don Anastasio J. de Luque para el cargo de Oficial del Negociado tercero.

Sesión ordinaria del 19

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Marquez Cambronero y se adoptaron los siguientes acuerdos.

1.º Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Quedar enterado de la nota de recaudación de la Agencia ejecutiva durante la semana última.

3.º Aprobación varias cuentas por servicios Municipales, disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

4.º Abonar contra imprevistos a don Antonio Vázquez Pérez 78.40 pesetas, por trabajos en el Censo de ganado.

Y a Angel Molina 25 pesetas por albergue nocturno de guardias Municipales.

Y contra el mismo capítulo y artículo gratificar a los empleados en cuantía total de 1.136 pesetas.

Y adquirir cuatro jergones y cuatro mantas con destino a la prisión preventiva.

5.º Desestimar instancia de doña Julia Soto, sobre revocación de acuerdo en que se dispuso darle casa en vez de remuneración en metálico como Maestra nacional.

Sesión ordinaria del día 26

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 28 supletoria del 26

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Marquez Cambronero y se adoptaron los siguientes acuerdos.

1.º Aprobación del acta de la sesión anterior previa lectura.

2.º Quedar enterado el Ayuntamiento de la recaudación de la Agencia ejecutiva durante la semana última.

3.º Aprobación varias cuentas por servicios Municipales disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

4.º Abonar contra imprevistos las siguientes cantidades

A don Alfonso Jurado 75 pesetas por dietas en expediente de apremio contra el Municipio.

Al señor Alcalde don José Marquez Cambronero por gastos de locomoción y estancia en dos viajes a la Capital para asuntos del Municipio 125 pesetas.

A don Luis Ooma Director de la Banda de Música por gratificación al igual que la concedida a los demás empleados 29,50 pesetas.

A don Antonio Lucena Empleado en Depositaria por idem idem 22.60 pesetas.

Y a la demandadera de la prisión preventiva por idem idem 11.40 pesetas.

(Concluírá)

HORNACHUELOS

Núm. 668

(Conclusión)

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre de mil novecientos veinte a mil novecientos veinte y uno que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 4 celebrada en segunda convocatoria el día 6
Presidencia del Alcalde señor García Durán.

Aprobada el acta de la anterior por unanimidad tomó la Corporación los acuerdos siguientes:

Conceder moratoria por un año para pagar lo que adeudan al pósito, los deudores al mismo doña Carmen Pizarro Peralbo, don Manuel Rejano del Rio y doña Virtudes González Durán.

Conceder un préstamo de los fondos del Pósito que lo tenían solicitado a los vecinos de esta villa don Abundio Siles Redondo, doña Ana María Calzada Campos, doña Josefa Calzada Campos y don José Sánchez Espinosa, de 500 500 750 y 950 pesetas respectivamente.

Sesión ordinaria del día 25 celebrada en segunda convocatoria el día 27.

Presidencia del Alcalde señor García Durán.

Aprobada el acta de la anterior, por unanimidad acordó la Corporación proceder al reparto a préstamo entre los labradores vecinos que lo soliciten la existencias en metálico de este Pósito; autorizándose al señor Alcalde para que anuncie expresado reparto por el tiempo y forma que ordena la Ley.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobado por la Superioridad los préstamos concedido por este Ayuntamiento en sesión del seis actual, autorizándose al señor Alcalde para llevar a efecto las correspondientes escrituras en la forma que la Ley exige.

Junta municipal

Sesión del día 15 de Octubre

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Aprobada el acta de la anterior, tuvo por objeto esta sesión, aprobar el pliego de condiciones formado por una Comisión del Ayuntamiento que había de servir de base para la subasta del servicio del alumbrado público por medio de electricidad por lo que resta del año económico actual contando desde el primero del que rige y de todo el próximo ejercicio de 1921 a 1922; así como también el que para el presupuesto que haya de regir en citado ejercicio, no solamente se consigue cantidad suficiente para atender dicho servicio, sino que también quede consignada la necesaria para la reposición de lámparas y focos que se utilicen para el uso a que están destinados.

Sesión extraordinaria del día 20 de Octubre.

Presidencia del señor Alcalde don Federico García.

Aprobada el acta de la anterior, tuvo por objeto esta sesión el acordar los recargos municipales que habían de imponerse para cubrir las atenciones del presupuesto ordinario del próximo ejercicio, así como los arbitrios que habían de establecerse con el fin, siendo acordados por unanimidad unos y otros; acordándose a la vez que copias certificadas del precedente acuerdo se remitan a las autoridades correspondientes en cumplimiento a lo que disponen las vigentes disposiciones sobre la materia.

También se acordó por unanimidad una vez conocido por la Corporación el cupo de Consumos que corresponde a esta población para el ejercicio próximo de 1921 a 22, que las especies de vinos, aguardientes, alcohol, licores y cerveza, se recuden por Administración municipal, y respecto a las demás especies de consumo se acordó hacer efectivo su cobro por medio del repartimiento general que determina el Real decreto sobre Haciendas locales de 11 de Septiembre de 1918 en su artículo 27; así como también se acordó que para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios para cubrir

el déficit si resultase haberlo en el próximo presupuesto adoptar el medio que señala el artículo 115 de mencionada disposición; acordándose por último, que copia certificada del precedente acuerdo se remita a la autoridad correspondiente y demás documentos necesarios en los presentes casos.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 31 del anterior.

Hornachuelos ocho de Febrero de mil novecientos veinte y uno.—El Alcalde, Federico García.—El Secretario, Enrique Fernández.

BAENA

Núm. 1.408.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, durante el pasado mes de Marzo.

Sesión del día 2

No se celebró por falta de número.

Supletoria del día 4

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó acceder a que ante este Ayuntamiento sean tallados y reconocidos, conforme al artículo 108 de la Ley, José Morante Alcalde, de Rioja (Almería) Antonio Gaive Luque, de Alcañin Málaga y Pedro Padilla Romero, de Alcalá la Real, Jaén.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del pasado mes, a los efectos del artículo 109 de la Ley municipal.

Aprobóse la distribución de fondos para el mes de la fecha conforme al Real decreto de 23 de Diciembre de 1920.

Se aprobó la cuenta de gastos menores del pasado mes que asciende a treinta y una pesetas veinte y cinco céntimos.

Se concedió derecho a un socorro de lactancia a María Villegas Sánchez

Se concedió derecho a la vecindad, como habitante en el Cortijo de la Civi-ca de este término a Antonio Cobos Aguilera, con su familia, participándole al pueblo de Luque como de su anterior vecindad para que sea eliminado de aquellos padrones.

Se acordó adquirir con cargo a impre-vistos el anuario del Comercio de Baili-Bayllere y Riera reunidos.

Se acordó arrendar la casa Cueva, cuartos de la calle Francisco López, Carnicerías y Lavadero del Pilancón.

Hizose constar el arriendo a favor de don Domingo Tarifa Aranda, por tres años, del arbitrio de Pesas y Medidas de uso forzoso, Matadero y Carnes, acordándose la adjudicación definitiva.

También se acordó la adjudicación definitiva del arbitrio de Puestos públicos.

Sesión del día 9

No se celebró por falta de número.

Supletoria del día 11

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó mantener la oferta hecha para la construcción del camino vecinal de Baena a Cañete de las Torres.

Se acordó resolver el expediente se-

guido por intromisiones en un camino vecinal de Albendín, en el sentido de aceptar la fórmula de concordia propuesta para reivindicar los derechos municipales.

Se aprobó el expediente para proveer por contrata a la reposición de lámparas del alumbrado público.

Se aprobaron los acuerdos de formación del alistamiento, rectificación, cierre, sorteo, clasificación y declaración de soldados y actos de revisión.

Se aprobó una cuenta de medicinas del pasado Febrero, referente a la beneficencia municipal, cuyo importe es de ciento sesenta y cinco pesetas treinta y cinco céntimos.

Se acordó formalizar contrato de las carnicerías con don José Jiménez Jiménez, don Manuel Jiménez Montes y don Eduardo Pino Jiménez, y que no se alquilen los cuartos de la calle Francisco López, adosados al Cuartel de la Guardia civil.

Se acordó pagar con cargo a impre-vistos un aparato telefónico, para la mesa del señor Alcalde.

Se aprobó una cuenta de trajes comprados para municipales, serenos y porteros, cuyo importe es de mil trescientas quince pesetas.

Se hizo contar el sentimiento y la protesta de la Corporación por el asesinato del Excmo. Sr. D. Eduardo Dato e Iradier, presidente del Consejo de Ministros.

Sesión del día 16

No se celebró por falta de número.

Supletoria del día 18

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó la adjudicación del contrato del Pilancón, a favor de Antonio Molina Cruz, y, de la casa Cueva, a favor de don Manuel Ordóñez Roda.

Se acordó cancelar la fianza que tenía prestada en papel de la Deuda pública, don Juan Tarifa Aranda, para garantizar el arriendo de los arbitrios de Pesas y Medidas y de Matadero y Carnes en el año 1920 a 21.

Se aprobaron tres cuentas de obras:

Una en tuberías y fuentes, importante mil ochocientas noventa y cinco pesetas.

Otra de empedros en calles Puerta de Córdoba y Travesía de la calle Francisco Valverde, importante mil novecientas setenta y nueve pesetas, y

Otra en los tejados de la Casa Ayuntamiento, cuyo importe es de mil novecientas ochenta y una pesetas, determinando publicarlas a los efectos del artículo 166 de la Ley municipal.

Se determinaron turnos para la asistencia a las procesiones de semana Santa.

Sesión del día 23

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Sesión del día 30

No se celebró por falta de número, y el señor Alcalde me ordenó que circulara segunda citación.

Baena 31 de Marzo de 1921.—El Secretario del Ayuntamiento, F. Martín Orellana de la Cruz.

Aprobado en Cañete del día 1.º de Abril de 1921.—El Secretario, F. Martín Orellana.—V.º B.º: El Alcalde, Ordóñez.

ZUNEROS

Núm. 1.495

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado proceder a la renovación de la Junta municipal que ha de funcionar en el año actual, dividiendo para ello a los contribuyentes en cuatro secciones por calles por ser uniforme el concepto contributivo; comprendiendo la primera sección las calles Horno y Barrera, eligiéndose por sorteo dos vocales por esta sección; la segunda las calles Sagasta y Alcalá Zamora, eligiendo tres vocales; la tercera las de Pozo, Fernández Jiménez y Fernández Guerra, eligiendo tres vocales y la cuarta las de Nueva, Corriño Tercias, Mina y casas de campo, eligiendo dos vocales, para que resulte un número igual al de Concejales.

La anterior distribución así como la lista de contribuyentes queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Zuneros 11 de Abril de 1921.—Francisco M. Tallón.

Juzgados

POZOBLANCO

Núm. 1.499

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de un individuo desconocido, de 20 a 23 años, de mediana estatura y carnes, rubio, sin bigote, cargado de hombros, que vestía pantalón de pana oscuro, blusa clara, gorra y alpargatas.

Que se dió a la fuga en la mañana del 31 de Julio último, al ser sorprendido cuando conducía dos caballerías hurtadas la tarde anterior a Juan Encinas Díaz y Antonio Amor Mora, del sitio Fuente del Milagro término de Alora, y en el caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado por haberlo así acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco a once de Abril de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Camoyán.—El Escribano, Carlos G. Loyaz.

CÓRDOBA

Núm. 1.484

El señor Juez de instrucción de esta

Capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto contra José Chiment Ginés y otros, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a Diego Rodríguez Fenoy, conocido por Diego Vacas que ha estado trabajando en las minas de Cerro Muriano y que se dice ser vecino de esta Capital, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado sito calle de Góngora sin número para recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba once Abril de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario P. D., Rafael Fonseca.

POZOBLANCO

Núm. 1.412

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dos gitanos de las señas siguientes:

Uno como de treinta años, alto delgado, moreno con bigote negro, vistiendo pantalón de pana aplomado, blusa azul, chaleco de pana negro, gorra oscura y alpargatas blancas reloj con cadena de plata al parecer un corgante en ella de una moneda.

Otro de unos veinte y cuatro años, bajo, regular de carnes, con bigote rubio, ojos azules, viste pelliza y gorra color fresa, chaleco de pana negro y pantalón de pana color café con listas negras y botas negras fincas y de ser habidos sean puestos en la prisión de este partido pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo sobre hurto de caballerías.

Dado en Pozoblanco a dos de Abril de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Camoyán.—P. H., Juan de Juan.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.506

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de Salvador Ambrosio Jurado de esta vecindad para acreditar el dominio que tiene entre otras fincas de las siguientes:

Una suerte de tierra calma, sita en el cortijo de Fernán González, de este término de cabida de cuatro fanegas la cual se halla gravada en una hipoteca impuesta por don Antonio Gutiérrez Jiménez a favor de don Manuel Lestón y Vila en seguridad del pago de dos mil quinientos reales parte de precio de su adquisición.

Y otra suerte de tierra en el mismo cortijo y término, con cabida de una fanega la cual aparece gravada con una hipoteca impuesta por Juan Montilla Moreno a favor de don Manuel Lestón

y Vila en seguridad del pago de setecientos veinte reales parte del precio de su adquisición.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado citar por medio de este edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a don Manuel Lestón y Vila o sus causa-habientes cuyos domicilios se desconocen para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la fecha de dicha providencia comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Castro del Río a once de Abril de mil novecientos veinte y uno.—Mariano Torres.—P. E. del Secretario, Vicente Nuño.

CABRA

Núm. 1.475

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo, procedan a la busca y ocupación en dos fardo de tejidos con peso de doscientos cuarenta y siete kilos hurtados el día nueve del actual del tren mercancía cuatrocientos dos, descendente, cuyo hecho tuvo lugar en el kilómetro treinta y cinco por quinientos procedentes de la expedición pequeña vlocidad de Madrid a San Roque; poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a once de Abril de mil novecientos veinte y uno.—Manuel Mancebo.—El Secretario Licenciado, Antonio Gómez Paraiso.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.505

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de Salvador Ambrosio Jurado, de esta vecindad, para acreditar el dominio que tiene sobre las fincas siguientes:

Primera. Una suerte de tierra calma situada en el cortijo de Fernán González, de este término, de cabida de cuatro fanegas, inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de Catalina García Muñoz.

Segunda. Otra suerte de tierra en el mismo cortijo y término, con cabida de una fanega y se halla inscrita en dicho Registro a favor de Juan Montilla Moreno.

Tercera. Otra suerte de tierra sita en dicho cortijo y término, de cabida de una fanega, inscrita a favor de Catalina García Muñoz.

Cuarta. Y otra suerte de tierra plantada de olivar situada en el partido de las Minas, de este término, con cabida de nueve celemines, inscrita en repetido Registro de la propiedad a nombre de la Catalina García Muñoz.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la fecha de dicha providencia comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga; en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río a once de Abril de mil novecientos veinte y uno.—Mariano Torres.—P. E. del Secretario, Vicente Nuño.

CABRA

Núm. 1.453

Vacante por defunción del que la desempeñaba la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad, de la categoría que señalan el artículo quinto del Real decreto de veinte y nueve de Noviembre y número primero del artículo primero de la Real orden de nueve de Diciembre últimos, se anuncia el turno de traslado, que previene el primero de dichos artículos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Cabra a veinte y uno de Marzo de mil novecientos veinte y uno.—El Juez municipal, Guillermo Avellan.—El Secretario, Juan Sancho.

BAENA

Núm. 1.461

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del partido, en sumario que bajo el número treinta y dos del corriente año, se instruye sobre asociación ilícita y conspiración de un delito de sedición, contra Francisco Bujalance León y otro, se cita a Manuel Pérez Fernández, vecino que se dice ser de Membrija (Ciudad Real) y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en expresado sumario, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Baena a ocho de Abril de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario judicial, José Santano.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.485

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y Agentes de policía de la nación, hago saber: Que el día cinco de los corrientes y del sitio denominado "Las Canteras", de este término, desaparecieron dos mulos, uno de tres años, castaño claro, hierro del Fénix Agrícola en el anca izquierda y

U en la derecha, alzada la marca, y en la tabla izquierda del cuello el número ochenta y nueve; y otro de ocho años, castaño mas oscuro, hierro Fénix y particular una (1) en una circunferencia y el de La Mundial en la cadera izquierda, propios de Juan García Moreno de estos vecinos.

Y ruego a dichas Autoridades y Agentes practiquen activas diligencias en busca de expresados removientes, poniéndolos, caso de habidos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a once de Abril de mil novecientos veinte y uno.—Mariano Torres.—P. E. del Secretario, Vicente Nuño.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.494

FERNANDEZ, Andrés; cuyas demás circunstancias se ignoran, que se dice ser vecino de Dos Hermanas, remitente de la expedición 4.489 de Puente Genil a Morón, consignada a don Francisco Pérez Bocanegra y consistente en un saco de gabarzos, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, a prestar declaración en causa número doscientos trece de mil novecientos veinte, sobre hurto de tal especie, y ofrecerte los procedimientos.

Núm. 1.498

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de hoy, se cita a Miguel Cozano, vecino de Córdoba en Puerta Cerrada, a fin de que en el término de diez días se persone ante este Juzgado de instrucción de Utrera, sito calle San Fernando número tres, para prestar declaración en el sumario que instruyo por hurto a don Francisco Díez García; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.